

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año. 1.000	
Id. semestre	750
Id. trimestre	500

EDITA

Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social,
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

Advertencia: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia

Boletín**Oficial****PROVINCIA DE LA RIOJA****FRANQUEO CONCERTADO (26/2)****SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS****Depósito Legal: LO 1-1958****IMPRESA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76****PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE LA RIOJA**Elección a Consejeros Generales**

1187

En cumplimiento del Real Decreto 2.290/1977, de 27 de agosto, por el que se regulan las estructuras de los Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorro y de acuerdo con los Estatutos y Reglamento de Procedimiento de esta Entidad para la designación de Consejeros Generales, Representantes Directivos de los Impositores, se pone en conocimiento de los 750 Compromisarios designados por Sorteo ante Notario, que la votación secreta para la elección de 75 Consejeros Generales de esta Institución tendrá lugar el próximo domingo, 9 de Mayo, en la planta baja del edificio Central de la Caja en Logroño, calle Miguel Villanueva, 9, desde las diez horas hasta las dieciséis, ambas inclusive.

Para mejor conocimiento de la forma y circunstancias de la referida votación por parte de los señores Compromisarios obrarán instrucciones concretas en todas las Oficinas de la Caja en la Provincia.

Logroño, 3 de mayo de 1982.

El Presidente de la Comisión Electoral,

Fdo.: Alfonso Lanza Gómez

1238

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1193

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria instando por Caja Rural Provincial de Logroño contra Cooperativa del Campo San Antonio de Alfaro (La Rioja) sobre acción real hipotecaria de las siguientes fincas en jurisdicción de Alfaro.

LOTE PRIMERO:

Terreno sito en el Paraje de "Tambarria" sitio Eras de encima de la Cárcel y de San Martín, destinado a era de trillar, de una superficie de dos hectáreas y veinte áreas, valorado en nueve millones quinientas mil pesetas.

LOTE SEGUNDO:

Rústica en el paraje de Regazuelo de 28 áreas según el título y veinticuatro áreas, según catastro, valorada en tres millones de pesetas.

LOTE TERCERO:

Rústica en el paraje de Tambarría, de siete áreas, cuarenta y nueve centiáreas, valorada en novecientas mil pesetas.

LOTE CUARTO:

Rústica en el paraje de Tambarría, de siete áreas y veintiseis centiáreas, valorada en ochocientas mil pesetas.

LOTE QUINTO:

Heredad en Tambarría destinada a era, de once áreas y veinticinco centiáreas, figurando en el catastro con once áreas valorada en un millón trescientas mil pesetas.

LOTE SEXTO:

Rústica en el paraje de Tambarría de doce áreas y ochenta y siete centiáreas valorada en dos Millones seiscientas mil pesetas.

LOTE SEPTIMO:

Rústica en el sitio de Cofín de tres hectáreas cincuenta y dos áreas y ochenta y cuatro centiáreas valorada en un millón trescientas mil pesetas.

LOTE OCTAVO:

Rústica en Paraje de Regazuelo de diecisiete áreas setenta centiáreas según el catastro y trece áreas ochenta centiáreas según títulos anteriores, valorada en dos millones de pesetas.

LOTE NOVENO:

Rústica en el paraje de Regazuelo de dos hectáreas sesenta y seis áreas y treinta y ocho centiáreas, valorada en veinticuatro millones de pesetas.

LOTE DECIMO:

Urbana.— Terrenos e instalaciones sitios en Alfaro en la carretera de Zaragoza a Logroño sin número de policía de ochenta y dos mil ochocientos cincuenta metros cuadrados de superficie. Dentro de su perímetro encierra las siguientes construcciones:

1ª.— Edificio de 3.200 m² que consta:

a) En el extremo izquierda entrando en plantas baja y alta con un pequeño patio al fondo. Entre esta vivienda y el acceso para vehículos que existe a la derecha entrando, oficinas y servicios diversos en su planta baja y en su planta alta, tres viviendas.

b) Patio central cubierto.
 c) Tres naves de almacenes a cuya parte derecha en una extensión de tres metros de anchura por treinta metros de longitud tiene adosados los servicios del personal.

2ª.— Nave de cuatro mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados.

3ª.— Almacén para conservas de seis mil noventa y tres metros cuadrados.

4ª.— Planta deshidratadora de alfalfa de 1.575 m².
 5ª.— Almacén para alfalfa de 2.625 m².
 6ª.— Establo general de 1.575 m².
 7ª.— Establos especiales en 20.000 m².
 8ª.— Bodega para elaboración de vinos en 2.065 m².
 9ª.— Parque de maquinaria en 1.150 m², que tiene planta alta en toda su fachada y en una profundidad de 15 metros.

10ª.— Saleta de calderas de 210 m².
 11ª.— Dos silos metálicos para forrajes cilíndricos de seis metros diez centímetros de diámetro en base por dieciocho metros treinta y cinco centímetros de altura.

12ª.— Cuatro silos metálicos cilíndricos que mide cada uno 8,07 metros de diámetro de base por dieciocho coma ochenta y cinco centímetros de altura.

El resto de una superficie de 59.634 metros y doce decímetros cuadrados se distribuye en patios y calle interiores de servicio, terreno de cultivo, valorado en doscientos cincuenta millones de pesetas.

Para el acto de la subasta de las fincas hipotecadas se ha señalado el próximo día 7 de julio y hora de las diez de la mañana ante la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero.— Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— Que el tipo de subasta es el señalado en cada lote fijado al efecto en la escritura de préstamo no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Tercera.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere quedan subsistentes y sin cancelar sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Logroño a 23 de abril de 1982.

El Secretario,

1244

EDICTO

1165

Don Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido Judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 60 de 1980, promovidos por el Procurador don Cándido Sánchez Achirica en nombre de "Percan, S.A." contra don Fernando Manzanque Sánchez, y su esposa doña Josefina Cruz Cruz, a los efectos del artículo 144 de la Ley Hipotecaria, sobre reclamación de 3.365.926 pesetas, en los que he acordado sacar a la venta pública subasta por segunda vez, por término de 20 días y por el precio del avalúo que luego se dirá, los bienes siguientes:

—Los derechos de traspaso del local destinado a Cafetería en la Avda. de La Hispanidad número 11, de Camino de Criptana.— Valorado en un millón ciento veinticinco mil pesetas.

—Una catetera marca Pavoni, de cuatro brazos.— Valorada en setenta y cinco mil pesetas.

—Cuatro metros cuadrados de mostrador frigorífico sin marca específica.— Valorado en trescientas mil pesetas.

—Doce mesas y cuarenta y ocho sillas. Valorado en quince mil pesetas.

Bienes en término de Tomelloso:

—Tierra, en el sitio La Cana, llamada de Maroto de caber 2 hectáreas, 0 áreas, 21 centiáreas y 3 decímetros cuadrados. Linda: Al Este, Fernando Manzanque, Norte y Sur, Rosario Henríquez de Luna y Poniente, Cirno Perona. Inscrita en el tomo 1.721, folios 242 y 243, finca 12.992, inscripción segunda y tercera.— Valorada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

—Tierra por el camino de Murcia, de caber 7 fanegas igual a 4 hectáreas, 19 áreas, 22 centiáreas. Linda Saliente, herederos de Ricardo Pulpon; Sur y Poniente, María del Rosario Henríquez de Luna y Norte, Camino de Murcia. Inscrita en el tomo 1.032, folios 263 y 269, finca 6.946, inscripción cuarta y quinta.— Valorada en seiscientos setenta y cinco mil pesetas.

—Tierra plantada de vinya al sitio de la Macga o Maho de 3 fanegas ó 2 hectáreas, 9 áreas, 62 centiáreas. Linda Norte, carril de servidumbre; saliente, Gabriel Díaz, Mediodía, Victorio Martínez y Poniente, finca 10.237, inscripción tercera y cuarta.— Valorada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

—Tierra al sitio denominado Zancara, de caber 2 fanegas equivalente a 1 Hectárea, 39 áreas y 74 centiáreas Linda a Saliente, Camino de Pedro Muñoz, Mediodía, Camino de Murcia; Poniente, Fernando Manzanque Norte, Rosario Henríquez de Luna Bailo. Inscrita al tomo 1.708, folio 64 finca 19.742, inscripción segunda y tercera.— Valorada en doscientas veinticinco mil pesetas.

En término de Socuellanos:

—Tierra al sitio de La Casa Vieja, de caber 4 fanegas ó 2 hectáreas, 79 áreas y 33 centiáreas. Linda a Saliente y Mediodía, José Martínez; Poniente, María Huertas; y Norte, Camino de Murcia. Inscrita en el tomo 724, folios 114 y 116, finca 4.705, inscripción novena y décima.— Valorada en quinientas veinticinco mil pesetas.

En término de Alcázar de San Juan:

—Tierra secano cereal, al sitio Pedrocha o Mochales con superficie de 4 hectáreas, 19 áreas, 37 centiáreas. Linda: Al Norte, camino vecinal; Oeste, Oliverio y José Carreño, camino al Medio; Sur, Granja de Novoa y otro camino al Medio; y Este, Heredad de Josefa Navarro. Está atravesada al Noroeste al Suroeste por la variante dicha. Inscrita en el tomo 1.821, folio 1, finca 1.940, inscripción 19ª.— Valorada en seiscientos setenta y cinco mil pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día once de junio de 1982, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el 10 por 100 del valor de la tasación, sin cuyo requisito no será admitido.

Tercera.— Se hace constar que no han sido suplidos previamente la falta de títulos de propiedad, y que las actuaciones y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipote-

caria, se manifiesta en la Secretaría de este Juzgado y que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, que existan, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Haro, a 15 de abril de 1982.

El Secretario,

1216

EDICTO

1166

Perfeto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 509 de 1981 instados por Transportes Rubio Rioja, S.A. contra Iberica de Marketing y Distribución, S.A., sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 507.597 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días, y por el precio de tasación el bien embargado al demandado y que después se dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día siete de junio, a las 11 horas de su mañana bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos.

Bienes objeto de la subasta:

—4.000 pares de calzado, marca "Wamba", modelo Fuengirola, valorado pericialmente en la cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas.

Dado en Logroño, a 22 de abril de 1982.

El Secretario,

1217

EDICTO

1167

Perfeto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 237/81 instados por don José Emilio Alonso Gutiérrez, vecino de Logroño, contra don Andrés Fernández Ledesma, con domicilio en Logroño calle Chile número 6, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 592.224 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días, y por el precio de tasación el bien embargado al demandado y que después se

dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día cuatro de junio, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos.

Bienes objeto de la subasta:

—Turismo marca Peugeot, matrícula LO-8342-D.— Valorado pericialmente en la cantidad de cuatrocientos ochenta mil pesetas.

Dado en Logroño, a 22 de abril de 1982.

El Secretario,

1218

1175

Doña Ana María León Duarte, Secretario en Funciones del Juzgado de Distrito de Nájera (La Rioja).

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas número 239/81, seguidos contra Gregorio Valle Vega, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Gregorio Valle Vega, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, fijándose en cinco días, el arresto sustitutorio para el caso de impago de la multa impuesta y al abono de las costas del juicio. Debiendo indemnizar a Clemente Millán Jadraque, en cuantía de cuarenta y una mil ochocientos siete pesetas (41.807 pts.), por los daños sufridos.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de notificación a Gregorio Valle Vega, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Nájera, a 20 de abril de 1982.

1226

1192

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y Testimonio: Que en el juicio de faltas número 2367/80 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 19 de abril de 1982.— Vistos en juicio oral y público por el Sr. don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 2367/80, seguidos por lesiones en agresión y malos tratos, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Alberto Villahoz Terroba, mayor de edad, soltero, fontanero, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio.

FALLO que debo condenar y condeno a Alberto Villahoz Terroba, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del artículo 585-1.º del Código Penal, a la pena de multa de

5.000 pesetas, y al pago de las costas procesales.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Valentín de la Igesia.— Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original y para que conste a fin de notificar a Alberto Villahoz Terroba, actualmente en ignorado paradero, y domicilio, extiendo la presente en Logroño, a 23 de abril de 1982.

1243

EDICTO

1194

Perfecto Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 379/79 instados por don Félix González-Sarasa Larios, vecino de Logroño, contra don Manuel Garrote Montero, vecino de El Ferrol (La Coruña), sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 135.000 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez por término de ocho días, y por el precio de tasación el bien embargado al demandado y que después se dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día uno de junio, a las 11,30 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos.

Bienes objeto de la subasta:

—200 sacos de harina de 50 Kilogramos cada uno, de la marca “Harinas Vázquez”, domiciliada en Nájera, (La Rioja), en buen estado de conservación, valorada pericialmente en la cantidad de doscientas noventa mil pesetas.

Dado en Logroño a 22 de abril de 1982.

El Secretario,

1245

1195

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 63 de 1980, a instancia de Entidad Mercantil “Riojana de Automoción, S.A.” (RIAUTO), con domicilio social en Logroño, contra don Félix Muro Pérez, mayor de edad, industrial titular de “Talleres Felisin”, y con domicilio en Arnedo, en reclamación de cantidad, en cuantía de 115.732 pesetas, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, por término de ocho días, y sin sujeción a tipo, el bien embargado al demandado y que después se dirá la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 14 de junio, a las 11 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.— Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual que la que sirvió de tipo en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que el bien que sale a subasta se encuentra depositado en el demandado.

Bienes objeto de la subasta:

—Un compresor de 6 caballos. Cecatón, color azul, en perfecto estado de funcionamiento, valorado en la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas.

Dado en Logroño, a 22 de abril de 1982.

El Secretario.

1246

EDICTO

1196

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 29 de 1980 instados por Entidad Mercantil “Banco Industrial del Mediterráneo, S.A.” con domicilio social en Barcelona, contra don Julio Ruiz Martínez, con domicilio en Logroño, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 1.300.000 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días, y por el precio de tasación con reducción del 25 por 100 el bien embargado al demandado y que después se dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 21 de junio, a las 11 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación, con la reducción del 25 por 100.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con la reducción indicada.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bienes objeto de la subasta:

—Piso quinto (ático) de la casa número 9 de la calle Hospital Viejo de Logroño, con fachada a la calle La Brava número 11, con una superficie de 65,72 m², valorado pericialmente en la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Logroño, a 22 de abril de 1982.

El Secretario,

1247

EDICTO

1197

Periceto-Agustín-Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 444/80 instados por "Riojana de Automoción, S.A." (RIAUTO), contra don Luis Vergara Pérez, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 183.808 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días, y por el precio de tasación el bien embargado al demandado y que desués se dirá la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día uno de junio, a las 11 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos.

Bien objeto de la subasta:

—Vehículo marca Chrysler-D, matrícula LO-6.123-D, valorado pericialmente en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Logroño, a 22 de abril de 1982.

El Secretario,

1248

EDICTO

1198

Don Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 55 de 1932, se sigue expediente de Declaración de Herederos, por fallecimiento de don Rufino Martínez Marrón natural y vecino de Herramélluri, hijo de Antonio y de Victoria, fallecido en Herramélluri, el día 1 de mayo de 1980, en estado de soltero, sin descendientes y sin otorgar testamento; habiendo comparecido a reclamar su herencia como sus más próximos parientes, sus hermanos doña Estefanía, don Policarpo y don Ricardo Martínez Marrón.

Y por medio del presente se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo, ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de 30 días a partir de la publicación del presente; con apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a dos de abril de 1982.

El Secretario,

1249

Diputación de La Rioja

PLIEGO DE BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD LA PLAZA DE RECAUDADOR DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO EN LA ZONA SEGUNDA DE CALAHORRA.

RECTIFICACION

En el Boletín Oficial de la Provincia número 41 de 6 de abril del año en curso, aparece publicado el Pliego de Bases de referencia, aprobado por la Excm. Diputación, en sesión plenaria de 30 de marzo del presente año.

El Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de abril del presente año, publica Orden de 26 de marzo de 1982 del Ministerio de Hacienda por la que actualiza las asignaciones mínimas de los Recaudadores, conforme faculta el artículo 73.2 del Estatuto Orgánico, por lo que en obligado cumplimiento de la normativa legal expresada se rectifica la Base cuarta del concurso convocado al efecto en la forma que se señala.

Base Cuarta: Donde dice: "... correspondiéndole una retribución mínimo al Recaudador de 1.347.000 pesetas", debe decir: "... correspondiéndole una retribución mínima al Recaudador de 1.454.000 pesetas".

Logroño, 17 de abril de 1982.

El Presidente,

Joaquín Ibarra Alcoya

1164

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**ANUNCIO**

1140

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa Guillermo Arbeloa Suberviola, con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, calle Poeta Prudencio, 26 se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente SANCIONES marginado, incoado en virtud del Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 12 de 28-1-82 cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

RESULTANDO: Que en el acta de la Inspección se hace constar: que por comunicación facilitada por los servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del art. 54 de la Orden de 28-12-66 y 4.º 1.1.i.) del Decreto 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias, los obligatorios Boletines de cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al período Enero/79 no ingresado.

Se califica la infracción como falta leve en grado medio.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de Pesetas DOS MIL de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto de 12-9-70 (B.O. del Estado del 12-10-70).

RESULTANDO: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el B.O.P. de fecha 28-1-82 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fecha 21-1-82 a 10-2-82, haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1975, en relación con el Art. 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de Diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción esta comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS: los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa Guillermo Arbeloa Suberviola, con domicilio en Logroño, calle Poeta Prudencio, 26, la sanción total de DOS MIL pesetas, por la imposición reseñada en el Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20%, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Adviértasele que de no ser entablado este, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros, Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 15 de abril de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: Manuel Alía Ramos

1187

ANUNCIO

1139

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa Guillermo Arbeloa Suberviola, con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, calle Poeta Prudencio, 26 se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente SANCIONES marginado, incoado en virtud del Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 12 de 28-1-82 cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

RESULTANDO: Que en el acta de la Inspección se hace constar: que por comunicación facilitada por los servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del art. 54 de la Orden de 28-12-66 y 4.º I.L.E.) del Decreto 12-9-70 por no haber presentado

en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias, los obligatorios Boletines de cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo febrero/79 no ingresado.

Se califica la infracción como falta leve en grado medio.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de Pesetas DOS MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto de 12-9-70 (B.O. del Estado del 12-10-70).

RESULTANDO: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el B.O.P. de fecha 23-1-82 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fecha 21-1-82 a 10-2-82, haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1975, en relación con el Art. 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de Diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción esta comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS: los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa Guillermo Arbeloa Suberviola, con domicilio en Logroño, calle Poeta Prudencio, 26, la sanción total de DOS MIL pesetas, por la imposición reseñada en el Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20%, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Adviértasele que de no ser entablado este, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros, Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 15 de abril de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: Manuel Alía Ramos

1186

ANUNCIO

1146

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa Juan José Miguel Bayo, con último domicilio conocido en la localidad de Calahorra calle Eras, 43 se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y

Seguridad Social la citada Resolución en el expediente de SANCIONES marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 12 de 28-1-82, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

RESULTANDO: Que en el acta de la Inspección se hace constar que por comunicación facilitada por los servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del art. 54 de la Orden de 28-12-66 y 4.ª L.L. del Decreto 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias, los obligatorios Boletines de cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondiente al período diciembre/79 no ingresado.

Se califica la infracción como falta leve en grado máximo.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de Ptas. CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto de 12-9-70 (B.O. del Estado del 12-10-70).

RESULTANDO: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el B.O.P. de fecha 23-1-82 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fechas 18-1-82 a 5-2-82, haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO Que a tenor de lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1975, en relación con el Art. 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de Diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 del Decreto de 10 de Julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS: los preceptos legales citados y demás de aplicación.

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa Juan José Miguel Bayo, con domicilio en calle Eras, número 43 Calahorra, la sanción total de cinco mil pesetas por la imposición reseñada en el Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20%, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Adviértasele que de no ser entablado este, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros, Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 15 de abril de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo: Manuel Alía Ramos

ANUNCIO

1193

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa Alfredo Galindo Rodríguez, con último domicilio conocido en la localidad de Santurde (La Rioja), se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de SANCIONES marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 12 de 28-1-82 cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

RESULTANDO: Que en el acta de la Inspección se hace constar que por comunicación facilitada por los servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del art. 54 de la Orden de 28-12-66 y 4.ª L.L. del Decreto 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias, los obligatorios boletines de cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al período mayo/79 no ingresado.

Se califica la infracción como falta leve en grado medio.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas DOS MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto de 12-9-70 (B.O. del Estado de 12-10-70).

RESULTANDO: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el B.O.P. de fecha 23-1-82 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fechas 22-1-82 a 22-2-82, haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1975, en relación con el Art. 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de Diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 del Decreto de 10 de Julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS: los preceptos legales citados y demás de aplicación.

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa Alfredo Galindo Rodríguez con domicilio en Santurde de Rioja, la sanción total de dos mil pesetas, por la imposición reseñada en el Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20%, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Adviértasele que de no ser entablado este, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de

Ahorros, Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 15 de abril de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: Manuel Alía Ramos

1190

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

1174

Por resolución de 8 de abril de 1982 del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en esta Confederación ha sido aprobado el proyecto de ampliación del colector del Nordeste en Calahorra (La Rioja), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don César Solana Díaz y confrontado por el también Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Octavio de Toledo Eugui por un presupuesto decontrata de 42.187.218 pts.

Las obras comprendidas son:

Construcción de tres alcantarillas que, recogiendo los vertidos actuales, los conducirán hasta un colector general, prolongación de otro ya proyectado, el cual unificará los vertidos al río Cidacos en un punto próximo al futuro emplazamiento de la estación depuradora.

Las secciones adoptadas son circulares de 60,100 y 200 cm. y ovoides de 90/135 y 120/180 cm. siendo la longitud total de los conductos de 2.489 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante el Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía de Calahorra, en la que también se expone este anuncio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo. Plazo durante el cual estará de manifiesto el proyecto de referencia en las oficinas del mencionado Departamento, Paseo de Sagasta, 26 Zaragoza.

Zaragoza, 26 de abril de 1982.

El Ingeniero Director,

P. D. El Ingeniero Jefe del Departamento de
Ingeniería Sanitaria,
José M^a. Bovio

1225

Audiencia Territorial de Burgos

1168

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 850 de 1979 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos, a 31 de marzo de 1982.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, y seguidos entre par-

tes, de la una, como demandante-apelada, "Age, Bodegas Reunidas, S.A.", con domicilio en Fuenmayor (La Rioja), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelante, don Miguel Angel Besga González, mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de Irún, que ha estado representado en esta instancia, por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendido por el Letrado don Mariano Fernández Torija, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 26 de septiembre de 1979, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA.— **FALLAMOS:** Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Logroño, en los autos a que se contrae el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución en todas sus partes, sin especial pronunciamiento sobre el pago de las costas ocasionadas en esta alzada.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término del quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mandamos y firmamos.— Carlos Coullaut.— Benito Corvo.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos, a 17 de abril de 1982.

1163

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EDICTO

1210

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 109 de 1982, interpuesto por don José Javier Palacios López, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de 24 de Julio de 1981 y 12 de febrero de 1982, el último desestimatorio del recurso de reposición promovido contra el primero, por el que se denegaba la licencia solicitada por el Recurrente para la instalación de Cámaras Frigoríficas, con destino a almacenamiento de carnes, en calle Villegas número 11.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 2 de abril de 1982.

El Secretario,

1261

DELEGACION DE HACIENDA

RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

1173

Por la Sección de Liquidación de Tributos de esta Delegación de Hacienda, se ha practicado la siguiente liquidación, en virtud de Acta de Inspección A02 número 280.649 de fecha 19 de noviembre de 1981, por la omi-

sion en el pago del impuesto sobre el Lujo del vehículo marca Ford Taunus 2.0, adquirido el día 12 de junio de 1981, que le fue notificada al interesado el día 24 de diciembre de 1981.

LIQUIDACION DE ALTA

Contribuyente: Angel Ganuza Rodriguez.
 Domicilio. Gran Via, 16 Logroño.
 Concepto: Impuesto sobre el Lujo.-- Matrícula LO-6419-E
 Ejercicio: 1981.
 Base: Valor del vehículo: 916.751
 Tipo de gravamen: 26%
 Cuota del Tesoro 238.355
 Sanción 50% 119.177
 Intereses de Demora 7.150
TOTAL A INGRESAR 364.682

Y desconociéndose el actual domicilio se hace público el presente Edicto para conocimiento del interesado a efectos de notificación advirtiéndole:

1.— Que en caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición ante esta Oficina o entablar reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no pudiendo alegar nada contra la prueba preconstituida que es firme.

2.— Que de prestar conformidad expresa ante esta Oficina, con renuncia a todo recurso, incluso el Contencioso Administrativo, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, 22 de abril de 1982.

El Jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes.

M. Tejedor

1224

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de abril de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1227

ANUNCIO

1157

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona Avda. de Roncesvalles número 7 ha sido solicitada autorización para instalar estación transformadora denominada "Valdeperillo" en Cornago, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.852.

Logroño, 20 de abril de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1206

ANUNCIO

1156

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7 ha sido solicitada autorización para instalar estación transformadora denominada "Grávalos" en Grávalos, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.846

Logroño, 20 de abril de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1205

ANUNCIO

1155

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7 ha sido solicitada autorización para instalar estación transformadora denominada "Rincón de Olivedo" en Cervera del Río Alhama, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1176

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.218 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Antonio Viguera Martínez con domicilio en Nalda, calle Mayor sin número, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Nalda, circuito simple, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 32,36 mm² de sección. Tendrá una longitud total de 24 metros con origen en el apoyo número 5 de la línea a ET "Sorzano" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora tipo intemperie sobre dos postes de hormigón con transformador trifásico de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/380-230 V.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.850.

Logroño, 20 de abril de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1204

ANUNCIO

1181

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles, número 7 ha sido solicitada autorización para instalar estación transformadora "Eras" en Cornago, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.856.

Logroño, 22 de abril de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1232

ANUNCIO

1180

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles, 7 ha sido solicitada autorización para instalar estación transformadora denominada "Plaza" en Cornago, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular, por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.349.

Logroño, 22 de abril de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1231

Ministerio de Agricultura y Pesca

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE LA RIOJA
SUBASTA DE PASTOS

1202

Habiendo sido aprobado el aprovechamiento de Pastos en el monte "La Santa" (Ribalmagullo), de la pertenencia del Estado y sito en el término municipal de Munnilla, para su ejecución durante cinco años con un aumento del 10% anual acumulativo, durante la época de 1 de mayo al 31 de diciembre, se realizará la subasta de tal aprovechamiento el día 11 de mayo del corriente año 1982 (por carácter de urgencia) y hora de las diez de su mañana, en la forma que a continuación se detalla:

En las Oficinas del Servicio de Logroño del ICONA sitas en la calle Belchite, número 2-1.^a planta, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Servicio o

persona del ICONA en quien delegue, se celebrará por pliego cerrado la subasta del aprovechamiento de pastos para 50 reses vacunas en 53 Hás., en el precio de 100.000 pesetas, más 3.283 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

La presentación de pliegos presupone la aceptación por parte del licitador del Pliego de Condiciones facultativas y económicas fijado por el ICONA que se encuentra a disposición de quién lo solicite en las oficinas antes mencionadas.

Las proposiciones se presentarán junto con los documentos que las acompañen, por escrito debidamente reintegrado, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado haciendo constar en el interior:

Proposición que formula don ..., para tomar parte en la subasta de ..., y se ajustara al modelo siguiente:

Don ..., de ... años de edad, natural de ... provincia de ..., con residencia en ..., calle ... número ..., provisto del D.N.I. número ..., en representación de ..., lo que acredita con ... en relación con la subasta para la enajenación del aprovechamiento de ..., en el monte ..., de la pertenencia del ..., anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de ..., número ..., de fecha ..., ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número), más el pago de indemnizaciones reglamentarias.

A cada proposición habrá de acompañar justificante de haber constituido un depósito provisional equivalente al 2% de la tasación.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Logroño, 26 de abril de 1982.

El Ingeniero Jefe del Servicio.

1263

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE LA RIOJA
SUBASTA DE PASTOS

1201

Habiendo sido aprobado el aprovechamiento de Pastos en el monte "La Santa" de la pertenencia del Estado y sito en el término municipal de Munnilla, para su ejecución durante cinco años, con un aumento del 10% anual acumulativo, durante la época del 1 de mayo al 31 de diciembre, se realizará la subasta de tal aprovechamiento el día 11 de mayo del corriente año 1982 (por carácter de urgencia) y hora de las diez y media de su mañana, en la forma que a continuación se detalla:

En las Oficinas del Servicio de Logroño del ICONA sitas en la calle Belchite, número 2-1.^a planta, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Servicio o persona del ICONA en quien delegue, se celebrará por pliego cerrado la subasta del aprovechamiento de pastos para 100 reses vacunas en 80 Hás. en el precio de 200.000 pesetas, más 4.596 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

La presentación de pliegos presupone la aceptación por parte del licitador del Pliego de Condiciones facultativas y económicas fijado por el ICONA que se encuentra a disposición de quién lo solicite en las oficinas antes mencionadas.

Las proposiciones se presentarán junto con los documentos que las acompañen, por escrito debidamente reintegrado, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, haciendo constar en el interior:

Proposición que formula don ..., para tomar parte en la subasta de ..., y se ajustará al modelo siguiente:

Don ..., de ... años de edad, natural de ... provincia de ..., con residencia en ..., calle ... número ..., provisto del D.N.I. número ..., en representación de ..., lo que acredita con ..., en relación con la subasta para la enajenación del aprovechamiento de ..., en el monte ..., de la pertenencia del ..., anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de ..., número ..., de fecha ..., ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número), más el pago de indemnizaciones reglamentarias.

A cada proposición habrá de acompañar justificante de haber constituido un depósito provisional equivalente al 2% de la tasación.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Logroño, 26 de abril de 1982.

El Ingeniero Jefe del Servicio,

1252

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE LA RIOJA SUBASTA DE MADERAS

1203

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Director del ICONA, el Plan de Aprovechamientos de maderas en cuberas estimadas de los ríos Ebro y Tiron, de la pertenencia del Estado y sitas en el término municipal de Haro, para su ejecución durante el año 1982, se realizará la subasta de tal aprovechamiento el día 27 de mayo del corriente año 1982 y hora de las diez de su mañana, en la forma que a continuación se detalla:

En las Oficinas del Servicio de Logroño del ICONA sitas en la calle Belchite, número 2-1.ª planta, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Servicio o persona del ICONA en quien delegue, se celebrará por pliego cerrado las siguientes subastas:

1.ª.—Lote número 1.— 356 m³ de P. Canadiense (585 chopos), por un importe de 1.157.000 pesetas, más 23.796 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

2.ª.—Lote número 2.— 251 m³ de P. Canadiense y I-214 (354 chopos), por un importe de 815.750 pesetas, más 18.305 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

3.ª.—Lote número 3.—752 m³ de P. Canadiense y I-214 (905 chopos), por un importe de 2.632.000 pesetas, más 46.769 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

La presentación de pliegos presupone la aceptación por parte del licitador del Pliego de Condiciones facultativas y económicas fijado por el ICONA que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las oficinas antes mencionadas.

Las proposiciones se presentarán junto con los documentos que las acompañen, por escrito debidamente reintegrado, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, haciendo constar en el interior:

Proposición que formula don ..., para tomar parte en la subasta de ..., y se ajustará al modelo siguiente:

Don ..., de ... años de edad, natural de ... provincia de ..., con residencia en ..., calle ... número ..., provisto del D.N.I. número ..., en representación de..., lo que acredita con ..., en relación con la subasta para la enajenación del aprovechamiento de ..., en el monte ..., de la pertenencia del ..., anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de ..., número ..., de fecha ..., ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número), más el pago de indemnizaciones reglamentarias.

A cada proposición habrá de acompañar justificante de haber constituido un depósito provisional equivalente al 2% de la tasación.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Logroño, 26 de abril de 1982.

El Ingeniero Jefe del Servicio,

1254

1207

Catejano de recepción de los silos y almacenes de esta provincia para el mes de mayo de 1982.

Alfaro, abierto los miércoles, jueves y viernes. Resto del mes en Cervera.

Baáran, abierto todos los días laborables, excepto los días 15 y 22.

Calahorra, abierto todos los días laborables, excepto los días 8, 15 y 29.

Cervera, abierto los lunes y martes. Resto del mes en Alfaro.

Corera, abierto los lunes y martes. Resto del mes en Logroño.

Fuenmayor, abierto los lunes y martes y el día 22. Resto del mes en Najera.

Haro, abierto todos los días laborables, excepto los días 15 y 22.

Leiva, abierto todos los días laborables, excepto los días 8, 22 y 29.

Logroño, abierto los miércoles, jueves y viernes y día 22. Resto del mes en Corera.

Najera, abierto los miércoles, jueves y viernes. Resto del mes en Fuenmayor.

Santo Domingo, abierto todos los días laborables, excepto los días 8, 15 y 29.

NOTA.—Durante el mes de mayo, último de la campaña 1981-82, los precios del trigo y cebada, seguran con la prima máxima de 128 y 104 pts./Qm. respectivamente, en concepto de almacenamiento y financiación.

El Jefe Provincial,

1258

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

ANUNCIO

1134

Declarada de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de Sajazarra (La Rioja), por Real Decreto 3128/1979 de 29 de diciembre se hace saber que el día 14 de abril de 1982 ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria en dicha zona.

Dicha Comisión Local ha quedado constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE

D. Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro.

VICEPRESIDENTE

D. Rafael Perrin Aceña, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en La Rioja.

VOCALES

D. Manuel Costa Domínguez, Notario de Haro.

D. Pedro Avila Navarro, Registrador de la Propiedad de Haro.

D. Angel Beltrán Sáenz, Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en La Rioja.

D. Pedro María Zanza Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sajazarra.

D. Florencio Caraballo Mahave, Presidente de la Cámara Local Agraria.

D. Gabriel Riaño Goicolea, como representante de los mayores propietarios.

D. Isaac Salazar Herrán, como representante de los medianos propietarios.

D. Amando Cubillos Antoñano, como representante de los pequeños propietarios.

SECRETARIO

D. Angel Beltrán Sáenz, actúa como secretario de dicha Comisión Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sajazarra, 14 de abril de 1982.

El Presidente de la Comisión Local,

1181

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE LOGROÑO

APERTURA DE LA VEDA DEL CANGREJO

1204

Por resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de 20 de febrero de 1974 (B. O. del Estado de 2 de marzo de 1974) se fijaron los periodos hábiles de la pesca y normas relacionadas con las mismas en las aguas continentales.

Por lo que se refiere a la pesca del CANGREJO, se dispuso lo siguiente:

La pesca del CANGREJO de río en todas las aguas continentales españolas únicamente podrá realizarse los JUEVES, SABADOS y FESTIVOS del periodo comprendido entre el 21 de junio y 31 de agosto.

El periodo hábil del año 1982, será desde el 24 de junio al 29 de agosto.

Durante este periodo sólo podrá pescarse desde una hora antes de la salida del Sol, hasta una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las horas del Orto y del Ocaso.

Queda prohibida la pesca de dicha especie cuando su dimensión medida desde el ojo a la extremidad de la cola extendida, sea igual o inferior a OCHO centímetros.

Únicamente se autoriza para la pesca del cangrejo de río OCHO reteles, lamparillas, arañas o artes similares, distribuidos en una extensión máxima de 100 metros limitantes a números de capturas por pescador y día a OCHENTA ejemplares.

Sólo se permitirá el consumo, venta y transporte de este crustaceo desde el primer día hábil (24 de junio) hasta el día 5 de septiembre (incluidas ambas fechas).

VEDAS Y PROHIBICIONES EN LOS COTOS

RIO TIRON

Vedado a causa de aparición de la afanomicosis.

RIO NAJERILLA - COTO DE ANGUIANO

Periodo hábil.— Del 24 de junio al 15 de agosto (ambos incluidos).

Limitación de capturas: 80 ejemplares.

A los pescadores con permiso de pesca de la trucha en los días hábiles de la pesca del cangrejo, se les podrá expedir otro permiso-suplemento para la pesca del cangrejo en su tramo, a los precios siguientes:

Extranjeros	670 pesetas
Nacionales	270 pesetas
Colaboradores	130 pesetas

RIO IREGUA

Veda total desde el puente de Mascarán hasta su desembocadura en el Ebro (incluidos los afluentes).

RIO NAJERILLA - COTO DE SAN ASENSIO

Periodo hábil.— Desde el 24 de junio al 29 de agosto (ambos incluidos).

Limitación de capturas: 80 ejemplares por pescador y día.

Del 24 de junio al 29 de agosto, podrá pescarse el Cangrejo con el mismo permiso de la pesca de la trucha en los días hábiles de la pesca del Cangrejo.

Número e importe de los permisos:

Extranjeros	6 Lab.	8 Fest.	270 Ptas.
Nacionales	6 Lab.	8 Fest.	130 Ptas.
Ribereños	2 Lab.	2 Fest.	70 Ptas.

RIO EBRO - COTO DE HARO

Periodo hábil.— Del 24 de junio al 29 de agosto (ambos inclusive).

Limitación de capturas: 80 ejemplares por pescador y día.

Número de permisos a expedir: Ilimitados.

Importe de los permisos:

Pescadores en general	130 pesetas
Ribereños	70 pesetas

RIO EBRO - COTO DE LOGROÑO

Periodo hábil.— Del 24 de junio al 29 de agosto (ambos inclusive).

Limitación de capturas: 80 ejemplares por pescador y día.

Número de permisos: Ilimitados.

Precio de los permisos en general: 27 pesetas.

Los permisos para la pesca del Cangrejo en los Cotos, se comenzarán a expedir el próximo día 14 de junio, a partir de las 9 horas de la mañana hasta las 13 horas en los días hábiles de oficina, a excepción de los sábados que no se expedirán permisos.

RIO CIDACOS - COTO DE PEROBLASCO

Periodo hábil.— Del 24 de junio al 29 de agosto (ambos inclusive).

Limitación de capturas: 80 ejemplares por pescador y día.

Número de permisos e importes

Extranjeros	2 Permisos diarios a ...	670 Ptas.
Nacionales	6 Permisos diarios a ...	270 Ptas.
Ribereños	8 Permisos diarios a ...	130 Ptas.

La expedición de los permisos correspondientes a pescadores nacionales se efectuará previo sorteo público en el que regirán las mismas normas que para la expedición de permisos para la pesca de la (TRUCHIA) publicadas en la prensa local a primeros de octubre de 1981 con las siguientes excepciones:

1ª.— Entrarán en sorteo todas las peticiones escritas que tengan entrada en estas oficinas antes de las doce horas del día 21 de mayo, celebrándose el sorteo públicamente el día 25 de mayo a las 12 horas en estas oficinas del ICONA.

2ª.— Ningún pescador podrá elegir más de un permiso para la misma semana.

Los impresos de solicitud se encuentran en estas oficinas a disposición de los solicitantes, en cuyo impreso se hará constar el número del D. N. I. en lugar de la Licencia de pesca.

Igualmente toda solicitud deberá ir reintegrada con póliza de 25 pts. a su presentación en esta Jefatura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 27 de abril de 1982.

El Jefe Provincial,

1255

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA